



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0833

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 12 de Diciembre de 2018

SECCIÓN LEGISLATIVA



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 21

PRIMERO.- Se exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a realizar los estudios pertinentes para desechar la iniciativa de modificaciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 22

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 47 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se concede licencia al diputado Enrique Ku Herrera para separarse de su cargo ante el Congreso del Estado de Campeche, con efectos a partir del día 1° de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado a tomar las previsiones administrativas que se deriven de este acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese oportunamente al diputado interesado y al Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

**ACUERDO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 23

ÚNICO.- Cumpliendo el mandato del Acuerdo numero 19 expedido por la LXIII Legislatura, la Comisión Especial para la Creación de Nuevos Municipios en el Estado, queda integrada de la forma siguiente:

Presidente: Dip. Rashid Trejo Martínez
Secretario: Dip. Ambrocio López Delgado

Primer Vocal: Dip. Francisco José Inurreta Borges
Segundo Vocal: Dip. Óscar Eduardo Uc Dzul
Tercera Vocal: Dip. Etelvina Correa Damián
Cuarto Vocal: Dip. Álvar Eduardo Ortiz Azar
Quinto Vocal: Dip. Luis Alonso García Hernández

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.



ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO 24

PRIMERO.- Se convoca al C. Antonio Gómez Saucedo, para que se presente el día martes 11 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas en el Salón Sesiones del Congreso del Estado, a rendir la protesta de ley e iniciar el ejercicio del cargo de diputado ante la LXIII Legislatura en sustitución del diputado Enrique Ku Herrera, quien obtuvo licencia para separarse de sus funciones.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, al Instituto Electoral del Estado y al Secretario General del Congreso para los efectos administrativos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Claudeth Sarricolea Castillejo, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, al examinar todos los elementos de prueba contenidos en el expediente **205/Q-033/2018**, relacionado con la queja interpuesta por la C. Grisel Ricardez Arévalo en agravio propio, determinó que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, calificada como **Lesiones**. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo, celebrada con fecha **26 de octubre del 2018**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por el inconforme y con el objeto de lograr una reparación integral a los agraviados, se formuló la siguiente resolución:

RECOMENDACIÓN

Como medida de satisfacción a la quejosa, a fin de reintegrarle su dignidad y realizar una verificación de los hechos analizados en el citado expediente, de conformidad con el artículo 55 de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita:

PRIMERA: Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, se haga pública, a través de su portal oficial de internet, siendo visible desde su página de inicio mediante un hipervínculo titulado "**Recomendación emitida al H. Ayuntamiento de Carmen, por violaciones a derechos humanos, en agravio de la C. Grisel Ricardez Arévalo**", y que direcciona al texto íntegro de la misma. Dicha publicación permanecerá en el sitio señalado durante el periodo de seguimiento a la Recomendación hasta su cumplimiento, como acto de reconocimiento de responsabilidad, satisfactorio en favor de la víctima, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos, calificada como **Lesiones**.

Como medida de compensación a la C. Grisel Ricardez Arévalo, como consecuencia de la violación a sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 47, fracción V de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le pide:

SEGUNDA: Que ante el reconocimiento de condición de víctima directa¹ de Violaciones a Derechos Humanos de la C. Grisel Ricardez Arévalo, que establece la Ley General de Víctimas, y la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, se le solicita, en consecuencia, que se proceda a la inscripción de la antes citada al Registro Estatal de Víctimas, remitiendo a esta Comisión Estatal las documentales que así lo acrediten.

TERCERA: Se instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños ocasionados a la C. Grisel Ricardez Arévalo que incluyan, como mínimo, atención psicológica inmediata y en su caso médica, con motivo de las conductas en que incurrieron los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, en los términos que resulten procedentes, de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Víctimas, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Con fundamento en el artículo 56 del citado Ordenamiento jurídico, **como medidas de no repetición**, las cuales tiene como objetivo contribuir, prevenir o evitar la repetición de hechos que ocasionan la violación se solicita:

¹ Artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 101 fracción II la Ley General de Víctimas y artículo 97 fracción III inciso b) de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

CUARTA: Que gire instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación, al expediente personal de Janet del Carmen Pérez Montalvo, elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para constancia de la violación a derechos humanos, cometida por dicha servidora pública en agravio de la C. Grisel Ricardez Arévalo, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

QUINTA: Que se imparta un curso de capacitación a elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, y de manera particular a la C. Janet del Carmen Pérez Montalvo, el que deberá ser impartido por personal calificado y con suficiente experiencia en temas de derechos humanos, para que en lo sucesivo durante el desarrollo de sus funciones se apeguen a lo establecido en los **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley**, a fin de evitar realizar acciones fuera del marco jurídico vigente, haciendo uso de la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario, y en justa medida para el efectivo cumplimiento de sus legítimos deberes.

SEXTA: Que se establezca un programa periódico de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de videograbación instalado en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, principalmente a las cámaras que permitan monitorear el ingreso de las personas detenidas a la citada Dirección, las celdas y lo que ocurre al interior y exterior de las mismas. **ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutive de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de **22 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública, en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas



En Sesión Privada verificada el día lunes tres del mes de diciembre del año de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó y aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, mediante Acta número 46/2018, el **Acuerdo Plenario**, por el que se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil diecinueve; por lo que el Honorable Pleno expide el siguiente:-

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil diecinueve; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII de la presente Acta, para quedar de la siguiente manera .-

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PARA EL AÑO 2019

DIAS INHABILES

ENERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Del 1 al 9 de enero de 2019.- "Conclusión del Segundo Periodo parcial Vacacional 2018". (Aprobado mediante Acta número 35/2018, de fecha 9/10/2018 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 11/11/2018, 2ª. Sección).

FEBRERO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

4 de Febrero.- En conmemoración del 5 de febrero "Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

MARZO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

4, 5 y 6 de Marzo.- "Carnaval".

18 de Marzo.- En Conmemoración del 21 de Marzo "Natalicio de Don Benito Juárez".

ABRIL						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

17, 18 y 19 de Abril.- "Semana Santa".

22 de Abril.- En conmemoración del 25 de Abril "Día del Empleado Electoral".

MAYO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1 de Mayo.- "Día del Trabajo".

5 de Mayo- En conmemoración del 5 de Mayo, "Batalla de Puebla".

JUNIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

22 al 31 de Julio.- "Primer Periodo Vacacional 2019".

AGOSTO						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

1 al 5 de Agosto.- "Primer Periodo Vacacional 2019".

7 de Agosto.- "Informe del Gobernador Constitucional del Estado".

SEPTIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

16 de Septiembre. En conmemoración al "Día de la Independencia".

OCTUBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

1 y 2 de Noviembre.- "Fieles Difuntos".

18 de Noviembre.- "En conmemoración del "20 de noviembre día de la Revolución Mexicana".

DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

12 de Diciembre.- Día inhábil para todo el personal del TEEC.

25 de Diciembre.- "Navidad".

23 al 31 de Diciembre 2019.- "Segundo Periodo Vacacional 2019". (Parcial)

SEGUNDO. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos días en los cuales la autoridad u órgano señalado por la ley para recibir el medio impugnativo no labore, por disposición legal que rijan específicamente su actuación o por acuerdo del órgano competente, en cuyo caso concreto también se considerarán inhábiles.-

TERCERO. Para los efectos del cómputo de los plazos procesales de los medios de impugnación que no se encuentren relacionados con un proceso electoral local, se considerarán como horas hábiles las comprendidas entre las ocho (8:00) y las (quince) 15:00 horas, con excepción de los términos procesales que se contabilicen por horas, en cuyo caso, se considerarán hábiles las comprendidas hasta las veinticuatro horas para la presentación de cualquier promoción.-

CUARTO. Se concede el primer y segundo período vacacional del año dos mil diecinueve, al personal jurídico como administrativo, que tengan seis meses de servicio consecutivo, en éste órgano jurisdiccional electoral, en los períodos y términos señalados en el **Considerando VIII** del presente Acuerdo.-

QUINTO. Comuníquese esta determinación a la Titular de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO. Hágase del conocimiento lo anterior a los Poderes del Estado, a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales, partidos políticos en la entidad y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral.

No habiendo otro asunto que tratar siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente Sesión Privada de Pleno y se procede a elaborar el Acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por unanimidad el Acuerdo tomado, firmando ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente Acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe. Conste. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.”

La Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Certifica:

Que mediante Acta número 46/2018 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 3 de diciembre de 2018; que consta de un total de 3 fojas, incluyendo la presente certificación; la adición relativo al Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para el año dos mil diecinueve, fue aprobado por el Pleno del Tribunal, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 12, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; en Sesión Privada de Pleno celebrada el día tres de diciembre de dos mil dieciocho, por UNANIMIDAD de los Magistrados: Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké y Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez y como integrantes del mismo, ante la ciudadana Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.”

Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos.- Rúbrica.

